

EXP-UNC:0059339/2017

VISTO:

La solicitud de Licencia Estudiantil por participación en Programa de Intercambio Estudiantil con la Universidad Federal de Santa Catarina de la estudiante RUIZ BELLINGERI, Agustina DNI: 37.489.369 de la carrera de Letras Modernas de la Facultad de Filosofía y Humanidades, según consta en el expediente de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que la estudiante presenta la documentación requerida en la ordenanza 12/2010 del HCS fuera de término,

Que la Ordenanza 12/2010 establece en su Artículo 12º: *La Licencia Estudiantil podrá ser solicitada de modo retroactivo sólo en los casos encuadrados en los incisos a)-Embarazo, maternidad o posparto-e)-Accidentes, intervenciones quirúrgicas y período de rehabilitación de las mismas-y f)-Enfermedades psíquicas, infectocontagiosas y recidivas de enfermedades crónicas por el plazo que dure el riesgo de contagio y/o su tratamiento-del artículo 2º de esta reglamentación.*


Que la licencia se solicita en referencia a dos materias cuya regularidad vence en los turnos de Julio y Diciembre de 2019 respectivamente, cuando la estudiante se encontrará de regreso de su estadía en la Universidad Federal de Santa Catarina,

Que en consecuencia la estudiante tendrá diversas oportunidades para rendir las materias sin necesidad de licencia tanto en el año en curso como a lo largo de 2019,

Que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles ha revisado el pedido considerando que no se atiene a lo estipulado en las resoluciones correspondientes, ni al espíritu de la reglamentación,

EL DECANO
de la FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: OTORGAR LICENCIA ESTUDIANTIL por actividades curriculares en el extranjero a la estudiante RUIZ BELLINGERI, Agustina DNI: 37.489.369 de la carrera de Letras Modernas de la Facultad de Filosofía y Humanidades, desde el 1 de Agosto de 2017 hasta el turno de examen de Diciembre de 2017 incluido.



Lic. VANESA V. LÓPEZ
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que la dicha Licencia Estudiantil no altera la situación académica de la estudiante con respecto a las materias “Estética y crítica Literaria Moderna” (028M) y “Hermenéutica” (1223) por encontrarse fuera del plazo de licencia el vencimiento de regularidad de la materia.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, publíquese en el Digesto de la UNC y archívese.

CÓRDOBA, **21 FEB 2018**

RESOLUCIÓN Nº **0043**

E.G.



Lic. VANESA V. LÓPEZ
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.



Dr. JUAN PABLO ABRATTE
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.